



EXPEDIENTE :	401/2022
ACTOR :	
DEMANDADO :	CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

ASUNTO: SE RECIBE COMPARECENCIA.

- - - En la ciudad de Morelia, Michoacán siendo las 11:15 once horas con quince minutos del día 14 catorce de julio de 2026 dos mil veintiséis, comparece ante este Tribunal la ciudadana [REDACTED] quien se identifica con credencial para votar expedida a su nombre por el Instituto Nacional Electoral bajo el número [REDACTED], quien tiene el carácter de trabajadora actora dentro del expediente en que se actúa. Asimismo comparecen los ciudadanos licenciados [REDACTED] quienes

exhiben para acreditar sus facultades para comparecer en representación de la institución demandada, copia cotejada del poder notarial otorgado en su favor con fecha 25 veinticinco de marzo del presente año por el Diputado BALTAZAR GAONA GARCÍA, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, pasado ante la fe pública del Titular de la Notaría Pública Número 15 con ejercicio y residencia en esta ciudad capital. - - -

- - - EL TRIBUNAL ACUERDA: Se reconoce la personalidad del ciudadano diputado BALTAZAR GAONA GARCÍA como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, representante legal de dicha institución y, con tal carácter, poderdante en favor de los profesionistas comparecientes, a quienes se reconoce la personería que ostentan como apoderados jurídicos de la parte demandada en el presente juicio ordinario laboral. - - -

- - - En uso de la voz que se les concede de manera conjunta, los comparecientes manifiestan: *"Que hemos llegado a un convenio, el cual exhibimos en este acto, constante en dos fojas útiles tamaño carta escritas solamente por el anverso, el cual ratificamos en todos sus términos, el cual solicitamos se sancione, se dé por cumplido en este mismo acto y se ordene en consecuencia el archivo del expediente como concluido".* - Esto dijeron. - - -

- - - **EL TRIBUNAL ACUERDA.** - - -

I. Se tiene a las partes por identificándose plenamente ante este Tribunal, y se ordena la devolución de los documentos que exhibieron previa copia cotejada



Tribunal de Conciliación
Y Arbitraje en el Estado
MICHOACÁN

que se haga por parte de este tribunal actuante, y previo recibo de estilo que se deje en autos. - - - - -

II.- Se tiene a los comparecientes por haciendo sus manifestaciones en la forma y términos que han quedado asentados, así como por celebrando convenio de manera voluntaria, conforme al clausulado que se contiene en el documento que exhiben, el cual ya ha quedado descrito en el cuerpo de la presente actuación, mismo que se aprueba y sanciona elevándolo a la categoría de laudo ejecutoriado, obligando a ambas partes a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, ya que no se advierte que contenga cláusula alguna contraria a la moral o el derecho, evidenciando alguna de dolo o mala fe por parte de las partes que convienen.

III.- Se tiene a la parte DEMANDADA por exhibiendo en este acto el cheque número de la cuenta número , valioso por la cantidad de \$, expedido el 9 nueve del mes y año en curso por lo que se ordena sea entregado a la ciudadana aquí presente, previo recibo de estilo que se deje en autos y salvo su buen cobro. - - - - -

IV.- Finalmente, toda vez que en este acto se da cumplimiento total a lo pactado, este Tribunal Laboral Actuante ordena el archivo definitivo del expediente en el que se actúa, como un asunto total y definitivamente concluido, en el que no subsiste materia sobre la cual fallar. - - - - -

RECIBO

- - - **RECIBÍ** CHEQUE NÚMERO 992 EXPEDIDO A MI FAVOR, VALIOSO POR LA CANTIDAD DE A CARGO DE BANCA AFIRME, DE FECHA 9 NUEVE DE JULIO DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS POR EL CONCEPTO ANTES INDICADO, A MI ENTERA SATISFACCIÓN SALVO SU BUEN COBRO. - MORELIA, MICHOACÁN, A 14 CATORCE DE JULIO DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS. - - - - -

- - - **NOTIFÍQUESE.**- Quedando notificados los comparecientes quienes firman al margen de la presente para su constancia y efectos legales correspondientes. **CÚMPLASE.** - - - - -

- - - Así lo proveyeron y firman al calce los integrantes del Pleno de este H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, respectivamente, con fundamento legal en los artículos 8, 101, 102, 103, 104, 105, 114 y 122 de la Ley de los



Tribunal de Conciliación
Y Arbitraje en el Estado
MICHOACÁN

4
262

Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, así como los artículos 721, 776 a 791, 795 a 807, 813 a 818, 830 a 836 de la Ley Federal del Trabajo, aplicada de manera supletoria a Ley de la Materia.- **DOY FE.**

LIC. GRACIELA VILLASEÑOR FERREYRA

PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO

LIC. DIANA MANCILLA GARCÍA ROJAS
REPRESENTANTE SUPLENTE DE GOBIERNO

LIC. CLAUDIA CARRILLO OCEGUEDA
REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

LIC. GEMA CAROLINA GONZÁLEZ Y SANDOVAL
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

COTEJAR

LISTADO EN SU FECHA.- CONSTE